

INVERSIONS AGO, SICAV, S.A.

Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca la Junta General Extraordinaria de accionistas de INVERSIONS AGO, SICAV, S.A. (la "**Sociedad**"), a celebrarse en el domicilio social, sito en Barcelona, calle Rambla de Cataluña núm. 38, 9ª planta, el próximo día 16 de noviembre de 2022, a las 17:30 horas, en primera convocatoria, y el 17 de noviembre de 2022, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero Aprobación de la fusión por absorción de la sociedad Gesiuris CAT Patrimonis, SICAV, S.A., como absorbente, y la sociedad Inversions Ago, SICAV, S.A., como absorbida; aprobación del proyecto común de fusión; y aprobación del balance de fusión.
- Segundo Delegación de facultades.
- Tercero Ruegos y preguntas.
- Cuarto Redacción y aprobación, si procede, del Acta de la reunión.

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista tendrá derecho a examinar en el domicilio social y a obtener o solicitar el envío de forma inmediata y gratuita de las propuestas de acuerdo correspondientes a cada uno de los puntos del orden del día de la Junta General. Igualmente, se recuerda a los señores accionistas el derecho de asistencia que podrán ejercitar de conformidad con los Estatutos Sociales y la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la "**LME**"), en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, la "**LIIC**") y en los artículos 42 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (en adelante, el "**RIIC**"), con anterioridad a la publicación del presente anuncio de convocatoria de Junta General, en fecha 19 de septiembre de 2022, se han puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos de forma gratuita, los documentos a que se refieren los citados preceptos, a saber:

- (a) el proyecto común de fusión, cuya inserción en la página web de la Sociedad fue debidamente publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de Barcelona;
- (b) el informe del consejo de administración sobre el proyecto común de fusión;
- (c) el informe emitido por el experto independiente nombrado, a tal efecto, por el Registro Mercantil de Barcelona;

- (d) las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios junto con los pertinentes informes de auditoría. En el caso de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, contienen asimismo los que serán adoptados como balances de fusión;
- (e) los estatutos sociales vigentes de las sociedades partícipes, esto es Gesiuris CAT Patrimonis, SICAV, S.A. (sociedad absorbente) e Inversions Ago, SICAV, S.A. (sociedad absorbida) y, en su caso, los pactos relevantes que vayan a constar en documento público;
- (f) la identificación de los miembros del consejo de administración de ambas sociedades partícipes en la fusión y fecha desde la que desempeñan sus cargos;
- (g) copia de la autorización de la fusión emitida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
- (h) copias de los documentos fundamentales para el inversor de ambas sociedades partícipes, debidamente actualizados;
- (i) copias de los folletos de ambas sociedades partícipes; y
- (j) copia de la comunicación a los accionistas de ambas sociedades partícipes.

A los efectos de lo que dispone el artículo 40.2 de LME, se reseñan las siguientes menciones del proyecto común de fusión (el "**Proyecto**" o "**Proyecto Común de Fusión**"):

1. Identificación de las Sociedades Partícipes

1.1. Sociedad Absorbente

Gesiuris CAT Patrimonis, SICAV, S.A., domiciliada en Rambla Catalunya número 38, 9ª planta, Barcelona (España), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 46.495, Folio 93, Hoja B-184269, y provista de N.I.F. A-61774840. Gesiuris CAT Patrimonis, SICAV, S.A., consta inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 321 (en adelante, "**CAT**" o la "**Sociedad Absorbente**").

Gesiuris Asset Management, SGIIC, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Cedaceros 9, 6ª planta, con CIF A-58158650, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36.915, Folio 105, Hoja M-660300, y en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 37, es la actual entidad gestora de CAT.

Caceis Bank Spain, S.A., domiciliada en Paseo del Club Deportivo, 1 edificio 4, 2ª planta, Pozuelo de Alarcón, 28223 (Madrid), con CIF A-28027274, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7274, Folio 1, Hoja M-117875, y en el Registro de Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 238, es la actual entidad depositaria de CAT.

1.2. Sociedad Absorbida

Inversions Ago, SICAV, S.A., domiciliada en Rambla Catalunya número 38, 9ª planta, Barcelona (España), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 42.802, Folio 47, Hoja B-178368, y provista de N.I.F. A-61634085. Inversions Ago, SICAV, S.A., consta inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 264 (en adelante, "**AGO**" o la "**Sociedad Absorbida**").

Gesiuris Asset Management, SGIIC, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Cedaceros 9, 6ª planta, con CIF A-58158650, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36.915, Folio 105, Hoja M-660300, y en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 37, es la actual entidad gestora de AGO.

BNP Paribas Securities Services, SUCURSAL EN ESPAÑA, domiciliada en Calle Emilio Vargas, nº4, 28043, Madrid, con CIF W-0012958E, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 15921, Folio 120, Hoja M-269144, y en el Registro de Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 206, es la actual entidad depositaria de AGO.

2. Procedimiento y justificación de la fusión

2.1. Aplicación del procedimiento general

La fusión que se somete a aprobación, se lleva a cabo por el procedimiento general de fusión por absorción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2 y siguientes de la LME. En este sentido, CAT absorberá a AGO, debiendo procederse al canje de las acciones de la Sociedad Absorbente por acciones de la Sociedad Absorbida. Por su parte, la Sociedad Absorbida se disolverá y extinguirá sin liquidación. CAT se subrogará en todos los derechos y obligaciones de AGO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 29 LME, la fusión se realiza de conformidad con las disposiciones de la normativa sectorial aplicable, a saber, la LIIC y el RIIC. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la LIIC, el proceso se ajusta a lo dispuesto en la LME, en todo lo que no esté expresamente previsto en la LIIC y el RIIC.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la LIIC y 37 del RIIC, una vez formulado el Proyecto Común de Fusión por los Consejos de Administración de las Sociedades Partícipes, y previa validación del mismo por las entidades depositarias de cada una de ellas, se procedió a recabar la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), que fue emitida por dicho organismo en fecha 29 de julio de 2022.

Tras la obtención de la citada autorización, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 32 de la LME, el Proyecto Común de Fusión fue insertado en la página web de cada una de las Sociedades Partícipes en fecha 19 de septiembre de 2022,

siendo este hecho publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil en fecha 5 de octubre de 2022. Asimismo, la autorización de la CNMV, junto con la información adecuada y exacta sobre la fusión, ha sido objeto de comunicación a los accionistas de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente.

Asimismo, en fecha 27 de junio de 2022, tras la formulación del Proyecto Común de Fusión, los Consejos de Administración de las Sociedades Partícipes emitieron un informe sobre el mismo, tal y como prescribe el artículo 33 de la LME.

Adicionalmente, y en atención a lo dispuesto en el artículo 34 de la LME, se solicitó al Registro Mercantil de Barcelona la designación de un experto independiente para que emitiera un informe sobre el Proyecto Común de Fusión. El experto designado fue "J.M. Gay y Sanfeliu Auditores, S.L.", que emitió su informe en fecha 30 de septiembre de 2022. Dicho informe ha sido puesto a disposición de los accionistas de ambas Sociedades Partícipes en las respectivas páginas web, junto con el resto de documentación exigida legalmente, con anterioridad a la presente convocatoria de la Junta General.

Una vez emitidos los informes a los que se refieren los párrafos anteriores, y previo cumplimiento de los requisitos de información del artículo 39 de la LME, se ha procedido a la publicación de los anuncios de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas que deben resolver sobre la fusión, habiéndose puesto a disposición de los accionistas de las Sociedades Partícipes en su página web toda la documentación exigida legalmente, con anterioridad a la presente convocatoria de la Junta General.

El hecho de la aprobación de la fusión se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación de la provincia de Barcelona. Durante un periodo de un mes desde la fecha de publicación del último de estos anuncios, los acreedores de las Sociedades Partícipes cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la fecha de inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web de la Sociedad y no estuvieran vencidos en ese momento, podrán oponerse a la fusión hasta que se garanticen suficientemente sus créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LME.

Transcurrido el periodo de oposición mencionado en el párrafo anterior sin que exista oposición a la fusión o habiéndose garantizado suficientemente las deudas de los acreedores que se opongan al mismo, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de fusión, que será, a continuación, presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

2.2. Inaplicación del supuesto previsto por el artículo 35 de la LME

El artículo 35 de la LME no resulta de aplicación al presente proceso de fusión, en tanto en cuanto, ninguna de las Sociedades Partícipes ha contraído deudas en los 3 años inmediatamente anteriores para adquirir el control de la otra Sociedad Partícipe o activos de las mismas esenciales para su normal explotación o que sean de importancia por su valor patrimonial.

2.3. Justificación de la fusión

La operación de fusión se realiza en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de las Sociedades Partícipes. Teniendo en cuenta la similitud de las estrategias de inversión de ambas Sociedades Partícipes, la concentración de sus patrimonios en un único vehículo de inversión permitirá una gestión global y centralizada, aprovechando de forma más eficiente las capacidades del equipo gestor. Adicionalmente, se producirá un refuerzo de la estructura financiera de la Sociedad Absorbente, en tanto que sociedad resultante de la fusión. Ello permitirá ampliar su solvencia y racionalizar los recursos empleados mejorando la estructura de costes. De este modo, la presente reorganización societaria tiene por objeto la obtención de sinergias y la mejora de los estados financieros de la entidad resultante de la fusión y, consecuentemente, la percepción de la misma en el mercado. En definitiva, se espera que todo ello redunde en un mayor beneficio para los actuales accionistas de ambas Sociedades Partícipes.

3. Procedimiento y tipo de canje y, en su caso, compensación dineraria complementaria

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 31 de la LME y en los apartados e), g) e i) del artículo 39 del RIIC, en el presente apartado se informa sobre los diferentes aspectos relativos al canje de las acciones, en virtud del cual los accionistas de la Sociedad Absorbida entregarán sus acciones en ésta y, en contraprestación, recibirán acciones de la Sociedad Absorbente.

3.1. Método de cálculo de la ecuación de canje

A los efectos de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 39.1 del RIIC, se hace constar que la ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la Sociedad Absorbida y el valor liquidativo de la Sociedad Absorbente, esto es:

$$\text{Ecuación de canje} = \frac{\text{valor liquidativo de la Sociedad Absorbida}}{\text{valor liquidativo de la Sociedad Absorbente}}$$

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del apartado 3 del artículo 26 de la LIIC, para el cálculo de la ecuación de canje definitiva se tomarán los valores liquidativos y el número de acciones en circulación de las Sociedades Partícipes el día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión.

La ecuación de canje garantizará que cada accionista de la Sociedad Absorbida reciba un número de acciones de la Sociedad Absorbente que implique que el valor de su inversión no sufra alteración alguna en el momento de efectividad de la fusión.

El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos previstos en la LIIC, el RIIC y la LME.

3.2. Información y criterios sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante

A los efectos de lo establecido en el apartado 9º del artículo 31 de la LME y en el apartado d) del artículo 39.1 del RIIC, se deja expresa constancia de que las Sociedades Partícipes valoran sus respectivos patrimonios conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las Instituciones de Inversión Colectiva y, en concreto, sin carácter limitativo, de conformidad con las disposiciones de la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva, y en sus sucesivas modificaciones.

3.3. Procedimiento de canje

Para completar el canje, la Sociedad Absorbente entregará en primer lugar acciones propias que pudiera tener en autocartera. En cuanto no alcance, se entregarán acciones con cargo al capital no emitido. Si ello no fuera suficiente, se acordará un aumento de capital en la cuantía necesaria para atender al canje, fijándose en tal caso nuevas cifras de capital estatuario inicial y máximo.

Se hace constar expresamente que, en la fecha de adopción del presente acuerdo, en consideración a los balances cerrados a 31 de diciembre de 2021, no resulta necesario aumentar el capital estatuario de la Sociedad Absorbente para atender a las necesidades del canje.

La diferencia entre el patrimonio de la Sociedad Absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.

Las acciones de la Sociedad Absorbida que, en su caso, se encuentren en autocartera en el momento del canje no se tomarán en consideración para el mismo y quedarán automáticamente amortizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LME.

3.4. Normas aplicables a la transferencia de activos y al canje de acciones

A los efectos de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 39.1 del RIIC, se hace constar que la fusión implicará la incorporación, por sucesión universal, de la totalidad del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida.

3.5. Compensación en efectivo por acción

A los efectos de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 39.1 del RIIC, se hace constar que los picos de las acciones de la Sociedad Absorbida que representen una fracción de acción serán adquiridos de los accionistas de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente, al valor liquidativo que se haya utilizado para determinar la ecuación de canje, otorgándose una contraprestación dineraria. De conformidad con lo expuesto en el artículo 36.1.a) del RIIC, el importe de la compensación en efectivo no superará el 10% del valor liquidativo de la Sociedad Absorbida.

4. Incidencia de la fusión sobre las aportaciones de industria o en prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida y, en su caso, compensación a los accionistas afectados

A los efectos de lo establecido en el apartado 3º del artículo 31 de la LME, se deja expresa constancia de que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por lo que no existen incidencias sobre las mismas, ni accionistas a los que se deba otorgar compensaciones en la Sociedad Absorbente, no siendo preciso considerar esta cuestión en la fusión.

5. Atribución de derechos en la Sociedad Absorbente a titulares de acciones de clases especiales y de derechos especiales distintos de las acciones de la Sociedad Absorbida

A los efectos de lo establecido en el apartado 4º del artículo 31 LME, se deja expresa constancia de que no existen en la Sociedad Absorbida acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no procede la concesión a la Sociedad Absorbente de derecho especial alguno por este título.

6. Atribución de ventajas a los administradores y expertos independientes

A los efectos de lo establecido en el apartado 5º del artículo 31 de la LME, se deja expresa constancia de que no se han conferido ni se conferirán en la Sociedad Absorbente ventajas de clase alguna a favor de los expertos independientes que intervengan en la misma, ni de los administradores de las Sociedades Partícipes.

7. Fecha efectiva de la fusión

A los efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 39 del RIIC, se hace constar que la fusión tendrá lugar con el otorgamiento de la escritura pública de fusión y producirá efectos desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública en que se formalice la fusión, retrotrayéndose éstos a la fecha de presentación de la citada escritura en el Registro Mercantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como las consideraciones sobre el procedimiento de fusión expuestas en el apartado 2 anterior, se hace constar que se espera que la fecha efectiva de la fusión objeto de aprobación en virtud del presente acuerdo se producirá dentro del cuarto trimestre de 2022 o, a muy tardar, dentro del primer trimestre de 2023.

8. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho

A los efectos de lo establecido en el apartado 6º del artículo 31 de la LME, se deja expresa constancia de que las acciones de la Sociedad Absorbente que serán entregadas a los accionistas de la Sociedad Absorbida en canje por sus acciones en ésta, darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública en que se formalice la fusión.

9. Fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente

A los efectos de lo establecido en el apartado 7º del artículo 31 de la LME y conforme a la norma de valoración 19 del Plan General Contable, la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente será la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública en que se formalice la fusión, retrotrayéndose sus efectos a la fecha de presentación de la citada escritura en el Registro Mercantil.

10. Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

De conformidad con el apartado 8º del artículo 31 LME, se hace constar que no se introducirán modificaciones en los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente como consecuencia del proceso que resulta objeto del presente Proyecto, por lo que la Sociedad Absorbente continuará rigiéndose por los mismos que tiene vigentes e inscritos.

11. Balance de fusión

Conforme establece el artículo 36.1 LME, se propone a la Junta General que acuerde la adopción, como balance de fusión, el último balance de cierre de ejercicio de fecha 31 de diciembre de 2021, que, previamente verificado por el auditor de las cuentas anuales, fue aprobado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad.

12. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión

A los efectos de lo establecido en los artículos 31.10 y 36.1 de la LME, se deja expresa constancia de que, se adoptan como las cuentas anuales de referencia las de cierre del último ejercicio, a fecha 31 de diciembre de 2021.

Se hace constar que las cuentas anuales de ambas Sociedades Partícipes, que contienen asimismo los balances de fusión, se acompañan del preceptivo informe de auditoría, tal y como requiere el artículo 37 de la LME, por estar dichas sociedades obligadas a verificar sus cuentas por un auditor.

13. Previsión de las consecuencias de la fusión sobre el empleo, su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa

A los efectos de lo establecido en el apartado 11º del artículo 31 de la LME, se deja expresa constancia de que las Sociedades Partícipes no tienen trabajadores. En consecuencia, la fusión no tendrá ninguna consecuencia para empleados de las Sociedades Partícipes, ni implicará la adopción de medida alguna que afecte a condiciones de trabajo.

De igual manera, la fusión no tiene impacto alguno en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, que mantendrá la estructura y composición actuales. Tampoco está previsto que la fusión afecte a la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente, la cual, tras la inscripción de la fusión, asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el artículo 44 de la LME.

14. Incidencia previsible de la fusión prevista en los accionistas de las Sociedades Partícipes

A los efectos de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 39.1 del RIIC, se deja expresa constancia de que no se prevé ninguna incidencia salvo las que se deriven de la fusión propiamente dicha.

Tal y como ya se ha expuesto anteriormente, como consecuencia de la fusión los accionistas de la Sociedad Absorbida entregarán sus acciones en la misma y recibirán a cambio acciones de la Sociedad Absorbente, todo ello de conformidad con la ecuación de canje cuya fórmula de cálculo ha quedado expuesta en el apartado 3.1 anterior.

15. Derecho de información

No existiendo obligacionistas, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, se deja expresa constancia de que se han puesto a disposición de los accionistas en la página web de cada una de las Sociedades Partícipes, con posibilidad de descargarlos gratuitamente e imprimirlos, los documentos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la LME, resultan preceptivos en el presente proceso.

Dichos documentos estarán a disposición de los accionistas desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General de accionistas que resolverá sobre la fusión, y se mantendrán disponibles hasta la finalización del periodo de oposición de los acreedores.

Los documentos mencionados han sido asimismo objeto de envío a la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RIIC.

16. Régimen fiscal

El presente proceso de fusión, se realiza al amparo del régimen tributario especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

A tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el artículo 48.2 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la fusión será comunicada, en el plazo de 3 meses siguientes a la fecha de inscripción, a la Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en el Proyecto Común de Fusión. En caso de duda, se recomienda a los inversores solicitar asesoramiento profesional para la determinación de las consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.

17. Gastos

Cualesquiera gastos que se deriven del procedimiento de fusión objeto de aprobación en virtud del presente acuerdo serán soportados por las Sociedades Partícipes en función de su patrimonio.

18. Comprobación por la entidad depositaria de las Sociedades Partícipes

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del RIIC, se deja expresa constancia de que las entidades depositarias de cada una de las Sociedades Partícipes, a saber, Caceis Bank Spain, S.A., como entidad depositaria de CAT y BNP Paribas Securities Services, SUCURSAL EN ESPAÑA, como entidad depositaria de AGO, han comprobado la adecuación de los elementos contenidos en el Proyecto Común de Fusión y, a tales efectos, han suscrito el mismo.

Igualmente, se recuerda a los señores accionistas el derecho de asistencia que podrán ejercitar de conformidad con los Estatutos Sociales y la legislación vigente.

De conformidad con la normativa aplicable de protección de datos, se informa a los señores accionistas de que los datos personales que remitan a INVERSIONS AGO, SICAV, S.A. o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito o empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. – Iberclear) serán tratados por INVERSIONS AGO, SICAV, S.A., en calidad de responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente, así como la convocatoria, celebración, asistencia y desarrollo de la Junta General.

Las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión e Iberclear podrán facilitar a INVERSIONS AGO, SICAV, S.A. el listado de accionistas conteniendo los datos personales de nombre, apellidos, número de documento de identidad o pasaporte y domicilio. Asimismo, los accionistas representados en la Junta General podrán facilitar a INVERSIONS AGO, SICAV, S.A. los nombres, apellidos y número de documento de identidad o pasaporte de las personas que les representen. La remisión de datos personales a INVERSIONS AGO, SICAV, S.A. se hará en estricto cumplimiento de la legislación que resulte de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales descrito es la ejecución de la relación negocial con los accionistas. Los datos personales de los accionistas y, en su caso, de sus representantes no serán cedidos a terceros, salvo que sea necesario para la ejecución de la relación negocial o para dar cumplimiento a un mandato legal. Los datos personales se conservarán durante los plazos necesarios para

el cumplimiento de obligaciones legales o mientras puedan surgir responsabilidades de la relación accionarial.

Los señores accionistas o, en su caso, sus representantes podrán (en relación con sus datos y en los términos previstos por la normativa) ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos, así como solicitar cualquier otra información adicional relativa al tratamiento de sus datos enviando una solicitud por escrito a: INVERSIONS AGO, SICAV, S.A., calle Rambla de Catalunya, 38, 9ª planta, 08007 Barcelona. En todo caso, los accionistas y, en su caso, los representantes podrán ejercer su derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) u otra autoridad de protección de datos competente.

Se informa a los señores accionistas que se prevé que la Junta General Extraordinaria se celebre en segunda convocatoria, esto es, a las 17:30 horas del día 17 de noviembre de 2022, en el lugar indicado anteriormente.

En Barcelona, a 13 de octubre de 2022
La Secretaria no consejera del Consejo de Administración
D^a. Núria Martín Barnés